Ilustre Ayuntamiento de Agüimes. Libro General de Entrada y Fecha Registro: .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 163415526476115075 34.

órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de 2026. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 5 de junio de 2025) María Teresa Rodríguez Sánchez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos ml veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

2.054.268

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

3.249

DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

HACE SABER: Que en la sesión plenaria celebrada el día 29 de junio de 2026, se acordó la aprobación inicial de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE AGÜIMES, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público, las mismas quedan aprobadas definitivamente.

Siendo el siguiente, el texto de las citadas Bases:

"BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE AGÜIMES

Las presentes bases de convocatoria de subvenciones a entidades deportivas se establecen conforme a la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes (en adelante ORSA), aprobada definitivamente en

Ilustre Ayuntamiento de Agüimes. Libro General de Entrada y Fecha Registro: .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 163415526476115075 34.

sesión plenaria 25 de julio de 2005 y publicada en el BOP número 97 de 1 de agosto de 2005 (puede ser consultada en www.aguimes.net) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como por las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Agüimes.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las Subvenciones para Entidades Deportivas tienen como objeto fomentar la práctica de diferentes modalidades deportivas, a través de los clubes deportivos federados del municipio de Agüimes, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva mediante el apoyo institucional a clubes participantes en competiciones oficiales federadas, siendo concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, conforme al artículo 30.7 de la LGS.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ORSA, y 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), los clubes deportivos federados del municipio de Agüimes, que fomenten la práctica deportiva en el municipio de Agüimes.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención es el de régimen de concurrencia competitiva simplificada, basada en la comparación automática de solicitudes mediante un único criterio objetivo cuantificable de distribución proporcional, prevista en los artículos 13 y siguientes de la ORSA, en atención a una determinada situación en el beneficiario conforme al artículo 30.7 de la LGS

4. CONTENIDO GENÉRICO.

4.1. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS:

a) Estar inscrito en Registro Municipal de Asociaciones.

b) Participar en competiciones oficiales deportivas federadas.

c) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS

d) No encontrarse inhabilitado para recibir subvenciones por parte de cualquier administración pública.

e) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Agüimes, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

5. SOLICITUD, PLAZOS Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD.

La solicitud deberá ajustarse al modelo normalizado, cuyos formularios podrán ser retirados en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Agüimes y a través de la página web www.aguimes.es

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas. Dichas solicitudes se presentarán en los

Ilustre Ayuntamiento de Agüimes. Libro General de Entrada y Fecha Registro: .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 163415526476115075 34.

Registros Generales de esta Corporación o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, que deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

a) Certificado oficial federativo de licencias desglosadas por género.

b) Declaración responsable con modelo normalizado.

La presentación de la solicitud autoriza al Ayuntamiento para comprobar telemáticamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, Seguridad Social y demás datos obrantes en otras Administraciones.

Recibida la solicitud se examinará por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Agüimes si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de acuerdo con los términos y efectos establecidos en el art. 68 Ley 39/2015.

6. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

La cuantía de la subvención se concederá según los puntos que hayan obtenido de acuerdo a los criterios de concesión y al porcentaje que le corresponda a cada bloque de modalidad deportiva al que pertenezca, y que se detallan a continuación, pudiendo ser modificado este porcentaje anualmente según establezca el Ayuntamiento de Agüimes en atención a la implantación y representatividad de cada modalidad en el municipio.

A. FÚTBOL	42,00%
B. LUCHA CANARIA	22,00%
C. FÚTBOL SALA	10,00%
D. BALONCESTO	7,50%
E. ARTES MARCIALES	4,00%
F. VOLEIBOL	3,00%
G. DEPORTES CANARIOS	3,00%
H. OTROS	8,50%

6.1. CRITERIO DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el criterio de valoración para la concesión de las subvenciones será único, objetivo y cuantificable, consistiendo en el número de licencias federativas en vigor acreditadas por cada club solicitante en el momento de presentación de la solicitud para la temporada en curso.

Ilustre Ayuntamiento de Agüimes. Libro General de Entrada y Fecha Registro: .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 163415526476111507534.

A efectos de fomentar la igualdad y la promoción del deporte femenino, se establece que las licencias federativas correspondientes a deportistas de género femenino tendrán un valor doble respecto de las licencias masculinas, aplicándose la siguiente equivalencia:

1. Licencia masculina = 1 unidad de valoración.

2. Licencia femenina = 2 unidades de valoración.

La determinación de la cuantía de la subvención se realizará mediante un sistema de reparto proporcional basado en el número total de licencias ponderadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El crédito total disponible en la convocatoria se distribuirá previamente entre las distintas modalidades deportivas, conforme a los porcentajes establecidos en la propia convocatoria, que se incorporarán como anexo a la misma.

b) Dentro de cada modalidad deportiva, el importe asignado se distribuirá entre los clubes solicitantes de forma proporcional al número de licencias ponderadas que cada uno acredite, en relación con el total de licencias ponderadas de dicha modalidad.

c) El importe individual de la subvención correspondiente a cada club se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Subvención individual = (Licencias ponderadas del club /

Total licencias ponderadas de la modalidad) x

Crédito asignado a la modalidad

La acreditación del número de licencias federativas se realizará mediante certificación expedida por la correspondiente federación deportiva, pudiendo el órgano instructor comprobar la veracidad de los datos mediante las actuaciones que estime oportunas.

En ningún caso la cuantía resultante podrá superar el crédito presupuestario disponible ni los límites establecidos en la normativa de aplicación.

6.2. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La dotación presupuestaria destinada en esta línea de subvenciones de conformidad con el Presupuesto General de la Corporación será aquella que se establezca para cada ejercicio económico, quedando la concesión de la subvención sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las convocatorias anuales.

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN,

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agüimes será quien ordene la citada convocatoria, siendo el Departamento Administrativo de la Concejalía de Deportes (Secretaría de la Comisión Informativa) bajo la dirección del/la Concejal/a del Área, quien instruirá, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, como así se establece en el artículo 16, de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones.

Ilustre Ayuntamiento de Agüimes. Libro General de Entrada y Fecha Registro: .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 163415526476115075 34.

Estas actuaciones comprenden:

a) Petición de cuantos informes se estime conveniente para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para su emisión será de DIEZ DÍAS, salvo que el órgano instructor establezca otro plazo.

b) Fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. En el expediente constará informe que acredite que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos para acceder a la subvención.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios objetivos de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención.

d) Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por escrito con la causa de su no concesión, concediéndole al interesado un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones de los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones será de TRES MESES computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo la Junta de Gobierno de Local el órgano competente para su concesión, previo dictamen de la Concejalía, que actuará como órgano instructor.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado ni notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 Ley 39/2015.

La concesión de la subvención no podrá ser invocada como precedente por aquellos que resultan beneficiarios respecto de las subvenciones que se vayan a conceder en los ejercicios sucesivos.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO O DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA ENTIDAD COLABORADORA, EN SU CASO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

1. El pago de las subvenciones se librará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del perceptor de su participación en competiciones oficiales federadas indicadas en estas bases.

3. Estas subvenciones no requerirán cuenta justificativa ni acreditación posterior de gasto, bastando la acreditación de la situación subvencionada mediante la documentación presentada.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento es competente, en los términos del artículo 21 de la ORSA y 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la concurrencia de la situación que justifica la subvención, con la finalidad de completar su adecuación a las condiciones establecidas para su concesión.

Ilustre Ayuntamiento de Agüimes. Libro General de Entrada y Fecha Registro: .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 163415526476115075 34.

10. OBLIGACIONES DELOS BENEFICIARIOS.

Además de las obligaciones establecidas en la OGS y las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

1. Acreditar los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que, de las mismas, haga el órgano instructor.

2. Acreditar la concurrencia de la situación subvencionada, en los términos establecidos en las presentes bases y en la convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

3. Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Agüimes en la financiación del objeto de la subvención, según lo previsto en los artículos 18.4 de la LGS y 31.1 RLGS.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero, en relación con las subvenciones concedidas facilitando toda la información y documentación que le sea requerida por los mismos y que estén relacionados con la situación subvencionada.

5. Reintegrar, en caso de que así se acuerde y por las causas establecidas legalmente, la subvención concedida y el interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS.

11. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

11.2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 de la ORSA y 41 a 43 de la LGS.

11.3. La entidad deportiva subvencionada deberá reintegrar las cantidades recibidas en los siguientes casos:

a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

12. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el artículo 22 y 23 de la ORSA, el cual se remite al Título IV de la LGS.

13. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la ORSA y legislación de carácter general, además de la normativa de régimen local.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento {UE) 2016/679 del Parlamento Europeo se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Ayuntamiento de Agüimes, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros del Ayuntamiento de Agüimes con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

Ilustre Ayuntamiento de Agüimes. Libro General de Entrada y Fecha Registro: .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 163415526476115075 34.

2. El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

3. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Agüimes, identificándose en los términos establecidos legalmente, indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

4. En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

15. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES POR PUBLICACIÓN

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las publicaciones y notificaciones de los actos administrativos derivados del procedimiento se realizarán mediante sede electrónica y tablón de anuncios municipal".

El presente texto de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE AGÜIMES, entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agüimes, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

2.061.370

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

3.250

El Alcalde Presidente mediante Resolución con número 2026- 2473 del día 7 de octubre de 2026, en relación de la convocatoria proceso selectivo para la provisión de doce (12) plazas de funcionarias de carrera, administrativas, encuadrada en el grupo de titulación C, Subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa vacantes en la plantilla de funcionarios del Iltre. Ayuntamiento de Antigua (Las Palmas).

PRIMERO. Aprobar la siguiente Lista Provisional de Admitidas perteneciente a la provisión de doce (12) plazas de funcionarias de carrera Administrativas, vacantes en la plantilla de funcionarias del Ilustre Ayuntamiento de Antigua (Las Palmas), mediante proceso selectivo de promoción interna,

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
- ACOSTA BRITO, M.ª SORAYA	***8804**
- ARMAS FRÁNQUIZ, C. RITA	***8640**